

JOSÉ C. PAZ, 03 OCT 2019

VISTO:

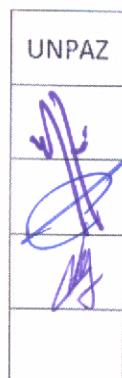
El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 634/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición e instalación de módulos deslizantes para guarda y archivo de legajos y otros documentos, a solicitud de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS, dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 217 del 18 de junio del año 2019, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 12/2019 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 12/2019 fue establecido para el día miércoles 17 de julio de 2019, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL



TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 769.395,99).

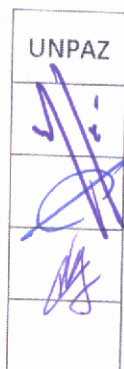
Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de VEINTIDÓS (22) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a DIEZ (10) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 17 de julio de 2019,



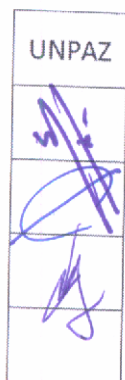
fueron recibidas CUATRO (4) ofertas pertenecientes a SISTEMAS ECR S.R.L., CUIT N° 30-61998416-8; ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N° 30-70842095-2; ERGOMETAL S.R.L., CUIT 30-64267722-1; y CEOFIC S.A., CUIT N° 30-70879938-2.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 217/2019, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 5 de septiembre del año 2019, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 19/2019, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N° 30-70842095-2, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por SISTEMAS ECR S.R.L., CUIT N° 30-61998416-8, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conforme el artículo 66, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta presentada por CEOFIC S.A., CUIT N° 30-70879938-2, por no cumplir con el



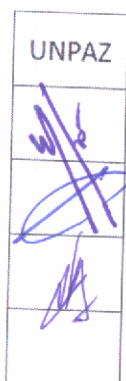
requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, por no encontrarse inscripto en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (conforme el artículo 66, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016), por no presentar la documentación solicitada en el artículo 8°, incisos 5 y 6, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 17 de julio de 2019 y por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Universidad.

Que, visto el Dictamen N° 19/2019 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo, en consecuencia, resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 12/2019, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.



Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

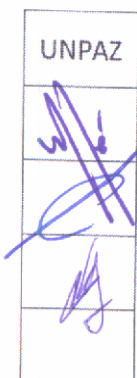
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 12/2019, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), apartado 1, del Decreto Delegado N° 1023/2001 y 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición e instalación de módulos deslizantes para guarda y archivo de legajos y otros documentos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, sito en Leandro N. Alem 4731, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y ESTADÍSTICAS ACADÉMICAS, dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por ROYAL DOOR



S.R.L., CUIT N° 30-70842095-2, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 742.886,01), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas realizadas por SISTEMAS ECR S.R.L., CUIT N° 30-61998416-8, y CEOFIC S.A., CUIT N° 30-70879938-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

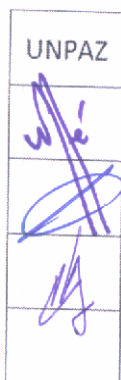
ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 (Remanente de ejercicios anteriores) – Partidas 4.3.7.

ARTÍCULO 6°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a SISTEMAS ECR S.R.L., CUIT N° 30-61998416-8; ROYAL DOOR S.R.L., CUIT N° 30-70842095-2; ERGOMETAL S.R.L., CUIT 30-64267722-1 y CEOFIC S.A., CUIT N° 30-70879938-

2. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



449

RESOLUCION N°.....



FEDERICO J. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz